

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**  
**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **56**

Fecha: 19/05/2017

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
2014 00336	Acción de Reparación Directa	FREDY RAFAEL ANDRADE BERMUDEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA CONTRA LA DECISION DEL 04 DE ABRIL DE 2017.	18/05/2017	
2014 00444	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ARMANDO RAFAEL PORTELA QUINTERO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL	Auto Concede Recurso de Apelación EL DESPACHO CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO PORTUNAMENTE POR LA APODERADA JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA CONTRA LA DECISION PROFERIDA EL 03 DE ABRIL DE 2017.	18/05/2017	
2015 00211	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE JAVIER VANEGAS SOTO	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO EN EL SENTIDO DE REVOCAR LA SENTENCIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016. ASI MISMO LIQUIDENSE LAS COSTAS DEL PROCESO EQUIVALENTES AL CINCO POR CIENTO CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA INSTANCIA.	18/05/2017	
2015 00319	Ejecutivo	GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO	MUNICIPIO DE GAMARRA	Auto de Tramite AUTO ORDENA AL BANCO DAVIVIENDA CERTIFICAR CON DESTINO A ESTE PROCESO LOS SALDOS QUE REGISTRAN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GAMARRA.	18/05/2017	
2015 00391	Acción de Repetición	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE	ALFONSO MENESES ROMERO-JOSE LUIS ABUABARA NORIEGA	Auto Concede Recurso de Apelación SE CONCEDE RECURSO DE APELACION ITERPUESTO POR LA PARTE ACTORA CONTRA LA DECISION PROFERIDA POR ESTE DESPACHO EL 24 DE ABRIL DE 2017.	18/05/2017	
2016 00147	Ejecutivo	SOCIEDAD A.A. AGUAS AMBIENTALES S.A.S.	SOCIEDAD AGUAS DEL CESAR	Auto niega medidas cautelares NIEGUESE LAS SOLICITUDES DE RETERACION DE MEDIDAS CAUTELARES PRESENTADA POR EL APODERADO JUDICIAL DE LA EJECUTANTE TODA VEZ QUE LA ORDEN FUE ACATADA POR EL VALOR QUE SE LIMITO DICHA MEDIDA POR BANCO DE OCCIDENTE Y BBVA.	18/05/2017	
2016 00390	Ejecutivo	ALFREDO TRILLOS GALVIS	HOSPITAL ROSARIO PUMAJERO DE LOPEZ	Auto de Tramite IMPARTE APROBACION A LA LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO PRESENTADA.	18/05/2017	
2017 00126	Acción de Reparación Directa	JULIO CESAR MONTES SALALLO	LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto de Tramite AUTO MODIFICA EL NUMERAL 4 Y EL INCISO RELACIONADO CON EL RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DEL AUTO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2017 ORDENANDO EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO POR EL VALOR QUE CORRESPONDE Y RECONOCIENDOLE PERSONERIA JURIDICA AL DR. JAVIER LEONIDAS VILLEGAS COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA	18/05/2017	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 19/05/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

  
MARCELA ANDRADE VILLA  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

**Asunto** : REPARACION DIRECTA  
**Actor** : ADEL TOLOZA PALOMINO  
**Demandado** : LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL  
**Radicación** : 20001-33-33-001-2014-00336-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Cuatro (04) de Abril de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
**Juez Primero Administrativo**

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

**Asunto** : NULIDAD Y RETABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Actor** : ARMANDO RAFAEL PORTELA QUINTERO  
**Demandado** : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL - UGPP  
**Radicación** : 20001-33-33-001-2014-00444-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la Apoderada judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Tres (03) de Abril de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

**ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**RADICADO : 20-001-33-33-001-2015-00211-00**  
**ACTOR : JOSE XAVIER VANEGA SOTO**  
**CONTRA : LA NACION- CONTRALORIA GENERAL DE LA**  
**REPUBLICA**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha veintisiete (27) de abril de 2017, por medio del cual se REVOCAR la sentencia de fecha quince (15) de junio de 2016, Proferida por este Despacho.

Por secretaría liquidense las costas del proceso, equivalentes un Cinco Por Ciento (5) % correspondientes a la segunda instancia, del valor total de lo reconocido en la sentencia.

cs

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO  
Actora : GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO  
Demandado : MUNICIPIO DE GAMARRA - CESAR  
Radicación : 20001-33-33-001-2015-00319-00

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante (visible a folio 145 del expediente), y el apoderado judicial de la parte demandada (visible a folio 148 del mismo); y estando el proceso de la referencia pendiente de resolver un incidente de imposición de sanción, el Despacho en pro de atender las garantías procesales de las partes y antes de proferir la decisión que en derecho corresponda, **ORDENA** al banco DAVIVIENDA certificar con destino a este proceso los saldos que registran las siguientes cuentas bancarias a nombre del MUNICIPIO DE GAMARRA:

Cuenta N° 0002-06034852  
Cuenta N° 0674-6999-8636  
Cuenta N° 00020601-8111  
Cuenta N° 0674-6999-8461

La anterior orden se efectúa al no entender el Despacho las razones por las cuales pese a que el municipio ejecutado posee varias cuentas bancarias con DAVIVIENDA, la coordinación de embargos de éste sólo adjuntó mediante comunicación recibida el 20 de Abril de 2017 el saldo de la cuenta corriente N° 0002 0602 0018, como argumento para esgrimir que el municipio de Gamarra no cuenta con dinero suficiente para constituir depósitos judiciales a favor de la señora GLADYS MARIA PALLARES DE ANGULO.

Notifíquese y Cúmplase

  
JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____
_____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

**Asunto** : ACCION DE REPETICION  
**Actor** : HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA V  
**Demandado** : RUBEN SIERRA RODRIGUEZ Y OTROS  
**Radicación** : 20001-33-33-001-2015-00391-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Veinticuatro (24) de abril de 2017.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

Notifíquese y cúmplase.

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ  
Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO  
Actora : A.A. AGUAS AMBIENTALES S.A.S.  
Demandado : AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P. – DEPARTAMENTO DEL  
CESAR  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00147-00

Niéguese las solicitudes de reiteración de medidas cautelares presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante visibles a folios 198 y 216 del expediente, toda vez que la orden de embargo proferida por este Despacho fué debidamente acatada por el valor en el que se limitó dicha medida por las entidades BANCO DE OCCIDENTE y BBVA, según la relación de depósitos judiciales allegadas por el Banco Agrario de Colombia, que reposa en la secretaría de este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR – CESAR SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017).

Asunto : EJECUTIVO  
Actora : ALFREDO TRILLOS GALVIS Y OTROS  
Demandado : E.S.E. HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ  
Radicación : 20001-33-33-001-2016-00390-00

Visto el informe Secretarial que antecede - teniendo en cuenta el informe sobre liquidación del crédito presentado por el Contador Liquidador y el profesional Universitario adscritos al H. Tribunal Administrativo del Cesar;- y por ajustarse a la ley, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, **imparte aprobación** a la liquidación adicional del Crédito presentada visible a folios 178 - 180 del Cuaderno 01 expediente.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____ MARCELA ANDRADE VILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil diecisiete (2017)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA.

ACTOR: VILMA ROSA SAJALLO CANCHILA Y OTROS.

DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS.

RADICACIÓN: 20-001-33-33-001-2017-00-00126-00.

Observa el Despacho que mediante auto de fecha Quince (15) de Mayo le fue reconocido personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. JOSE LUIS VIVEROS como apoderado judicial de la parte actora y se ordenó el pago de sesenta mil pesos (\$60.000) correspondiente a los gastos ordinarios del proceso, en dicha providencia se cometió un error involuntario, por lo anterior el Despacho MODIFICARÁ el Numeral 4 y el inciso relacionado al reconocimiento de la personería jurídica del auto de fecha Quince (15) de Mayo de 2017; de la siguiente manera:

4. Que el demandante deposite en la cuenta de Ahorros No. 42403002285-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del Juzgado Primero Administrativo del Circuito judicial de Valledupar, dentro del término de veinte (20) días, la suma de cien mil pesos (\$100.000), para los gastos ordinarios del proceso.

Reconocérsele personería jurídica para actuar en este proceso al Doctor JAVIER LEONIDAS VILLEGAS POSADA, como apoderado judicial de la parte actora, en los precisos términos que se contraen en los poderes visibles a folios 90 al 101 de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

JAIME ALFONSO CASTRÓ MARTINEZ.  
**Juez Primero Administrativo del Circuito.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: _____ La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° _____  MARCELA ANDRADE VILLA